

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No. 76001-31-03-007-2020-00058-00.
AUTO DE TRÁMITE.

Santiago de Cali, febrero doce-12- de dos mil veintiuno(2021).

En atención al escrito y anexos que anteceden aportados por el apoderado judicial de la parte actora, sobre el trámite que ha realizado de la notificación a la demandada Sociedad UMBRAL ARQUITECTURA S.A.S., dando así cumplimiento al requerimiento que le fué hecho por el Despacho mediante auto del 4 de noviembre de 2020, por lo cual, el Juzgado RESUELVE:

- 1)Téngase por notificada a la Demandada Sociedad UMBRAL ARQUITECTURA S.A.S. del auto que admite la Demanda dentro de este proceso, conforme a los términos indicados en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, quien no contestó la Demanda dentro del término que la Ley le concede.
- 2)Una vez quede ejecutoriado éste auto, continúese con el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab18283664c34518c340dcd8f4991207dd48e35da52ebdd00c4858a7f47c778

2

Documento generado en 15/02/2021 10:51:16 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**